r01471cf79250b177860 7ea13a090d26p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar didáctico para el curso escolar 2026-2027 por parte del Ayuntamiento de Abanilla para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria Obligatoria Y F.P. Básica de los Centros Públicos de este municipio y para niños/as y jóvenes del municipio de Abanilla que cursen esos estudios en otros centros educativos.

Estas ayudas se concederán de manera directa a los beneficiarios por razones de interés social.

Art. 2. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.

El importe total máximo inicial destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 15.000 euros, con cargo a la aplicación 441.48200 del presupuesto general municipal del año 2026. El importe individual de cada ayuda ascenderá a 25 euros. No obstante, podrá ampliarse si se genera crédito mediante la concesión de subvención que contemple como gasto ejecutable esta actuación.

Art. 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas el alumnado escolarizado en los centros públicos educativos del municipio y niños/as y jóvenes del municipio de Abanilla que estén matriculados en otros centros educativos, que en el curso escolar 2026-2027, cursen las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y FP Básica.

Art. 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos que habrán de cumplir para acceder a las ayudas son los siguientes:

a) El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente del término municipal de Abanilla.
b) Niños/as y jóvenes del municipio que cursen sus estudios en otros centros educativos.

Art. 5. Plazo y lugar de retirada de bonos de dichas ayudas.

1. El plazo para la retirada del bono de ayuda será el comprendido entre el 21 de septiembre y el 2 de octubre de 2026. La convocatoria será objeto de difusión mediante inserción en el tablón de anuncios, página Web, y colocación de edictos.

2. Sólo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

4. Las retiradas de los bonos de la ayuda, se efectuarán en los siguientes centros:

-Alumnos/as del Colegio Público Santísima Cruz, en las dependencias administrativas del centro educativo.

-Alumnos/as del Colegio Público Dionisio Bueno, en las dependencias administrativas del centro educativo.

-Alumnos/as del C.R.A Barinas, en las dependencias administrativas del centro educativo.

-Alumnos/as del I.E.S Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme, en las dependencias administrativas del centro educativo.

-Alumnos/as del municipio matriculados en otros Centros Educativos, en el Servicio de Informajoven (junto a Oficina de Turismo), de 9 a 14 horas.

Art.6. Establecimientos colaboradores. El importe de las ayudas deberá ser utilizado en alguno de los siguientes establecimientos colaboradores del municipio: Papelería Libertad, Nariba, Todo hogar Barinas, Papelería Julia, Papelería Pilar y Tóner10.

Art. 7. Forma de concesión de las ayudas.

La ayuda se tramitará mediante la expedición de un ticket al beneficiario que canjeará por el material escolar en cualquiera de los establecimientos colaboradores referidos.

Art. 8. Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas concedidas, se realizará mediante la aportación de facturas originales adjuntando a las mismas los tickets con los que se corresponden.

La factura deberá expedirse conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número y nombre de alumnos beneficiarios e importe total con indicación del IVA.

r01471cf79250b1778607ea13a090d26p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

2. El Ayuntamiento de Abanilla procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los establecimientos colaboradores.

Art. 9. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

Art. 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Abanilla las incidencias que puedan darse en su aplicación.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Abanilla las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

Art. 11. Control.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Abanilla, a través de la concejalía pertinente, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Abanilla u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Abanilla, en la fecha abajo indicada.

La concejalía de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Familia.

Fdo. Ana Martínez Rocamora

r01471cf79250b1778607ea13a090d26p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA MARTINEZ ROCAMORA	Concejala de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	13/09/2026 10:21